

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Tomas Tío, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de TIEMPO REAL ENTERTAINMENT, S.A. y en calidad de administrador único, con domicilio social en la calle Bartolomé Bernal Gallego nº 1 – 7D, 300008 (Murcia) y con CIF A-[REDACTED] en adelante llamado en este contrato EL PRODUCTOR.

De otra parte, D. Arturo Torro Chisvert, provisto de D.N.I. [REDACTED] quien actúa como Presidente y en nombre y representación de la sociedad GANDÍA PROTUR, S.L., con domicilio en Gandía, Plaza Mayor, 1; y C.I.F. B-[REDACTED] en adelante, LA EMPRESA.

Ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato, por este documento,

EXPONEN

1º Que LA EMPRESA está interesada en contratar al PRODUCTOR para la coordinación y gestión de aquellos aspectos técnicos relacionados con la contratación de los artistas conocidos como Julio Iglesias y Tom Jones (en lo sucesivo, ARTISTAS) y cuantas otras labores de producción fueren necesarias para poder llevar a cabo las correspondientes actuaciones en directo de dichos artistas (en adelante, CONCIERTOS) que tiene previsto realizar en Gandía, los días 14 y 16 de agosto de 2011 respectivamente, en el recinto conocido como "EL PUERTO", en las condiciones y términos que seguidamente se detallan.

2º Que EL PRODUCTOR no tiene firmado ningún acuerdo con tercero que le impida la participación en el citado evento.

Y que en atención a lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo celebran el presente contrato bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la contratación de EL PRODUCTOR para la realización de las actividades de coordinación en aquellos aspectos que seguidamente se detallan relativos al CONCIERTOS de los ARTISTAS.

EL PRODUCTOR llevará a cabo las labores aquí descritas en los siguientes aspectos:

- a) Contratación y gestión de los ARTISTAS sin cargo alguno para la empresa.
- b) Producción general de los CONCIERTOS: equipos de sonido y luces, Infraestructura en general, seguridad, transporte, hoteles, etc.
- c) Promoción, publicidad y comunicación de los CONCIERTOS
- d) Contratación de las correspondientes pólizas de seguros
- e) Contratación y gestión del servicio de ticketing / venta de entradas

- f) Y cuantas otras actuaciones fueran necesarias en aras de la producción de los CONCIERTOS según los usos y costumbres del sector

Igualmente, LA EMPRESA aportará a su cargo:

- a) El recinto donde se celebrarán los CONCIERTOS
- b) La gestión de las correspondientes licencias y permisos para poder llevar a cabo los CONCIERTOS
- c) Contratación de los servicios de limpieza del recinto
- d) Contratación de electricistas para el suministro de farolas
- e) Adoptará las medidas oportunas para habilitar el espacio conocido como "EL PUERTO" a los requerimientos técnicos que sean precisos para el correcto desarrollo de los CONCIERTOS y según determine y comunique LA PRODUCTORA
- f) Colaborará con medios e infraestructura en las labores de comunicación, promoción y publicidad de los CONCIERTOS
- g) Y aquellas otras que fueran necesarias para que EL PRODUCTOR pudiese llevar a cabo los servicios contratados

La relación de las funciones detalladas es orientativa y no limitativa.

EL PRODUCTOR llevara a cabo con la diligencia debida y su adecuada experiencia profesional, los servicios anteriormente descritos, debiendo seguir aquellas directrices e instrucciones facilitadas al efecto por LA EMPRESA. En este sentido, EL PRODUCTOR se compromete a cumplir el presupuesto de gastos de producción que se adjunta al presente como Anexo.

EL PRODUCTOR utilizará para el cumplimiento del presente contrato los medios y/o humanos de que dispone y que declara en este acto que son suficientes para prestar el servicio contratado a entera satisfacción de LA EMPRESA.

SEGUNDA: El presente contrato es de duración definida y determinada.

Comenzará a regir el día de la firma del presente y su finalización será al terminar los servicios de los CONCIERTOS objeto del presente documento, es decir, el 16 de septiembre de 2011, fecha de liquidación de cuentas del los CONCIERTOS.

TERCERA: Como remuneración por los servicios objeto del presente contrato EL PRODUCTOR percibirá de LA EMPRESA la cantidad de setecientos noventa y cinco mil setecientos un euros (795.701,00.- €), IVA incluido, por todos con conceptos y por ambos CONCIERTOS, en concepto de gastos de producción, dirección y coordinación del proyecto. En este sentido, se adjunta presupuesto inicial (sujeto a cambios aprobados por las partes de común acuerdo) como anexo al presente documento.

LA EMPRESA efectuará el correspondiente pago previa presentación de factura y en las siguientes condiciones:

- a) Medio de pago: Pagará avalados bancariamente

b) Calendario de pagos:

1. A la firma del presente documento LA EMPRESA entregará a LA PRODUCTORA un primer efecto por valor de trescientos diez y ocho mil doscientos ochenta Euros con cuarenta céntimos (318.280,40.- €) IVA incluido
2. El 14 de agosto de 2011, LA EMPRESA entregará a LA PRODUCTORA, un segundo efecto por valor de doscientos treinta y ocho mil setecientos diez Euros con treinta céntimos (238.710,30.- €) IVA incluido
3. El 16 de septiembre de 2011, LA EMPRESA entregará a LA PRODUCTORA, un tercer y último efecto por valor de doscientos treinta y ocho mil setecientos diez Euros con treinta céntimos (238.710,30.- €) IVA incluido

El 16 de septiembre de 2011, LA PRODUCTORA entregará una liquidación final de los conciertos a la EMPRESA. EN la misma se deberán especificar y cuantificar los distintos conceptos:

- a) Todos los costes incurridos: cachés Artistas, producción, etc.
- b) Ingresos de entradas y aportación de patrocinadores si las hubiere
- c) Y cuantos otros datos fueren de interés

En el caso de que el saldo final fuere positivo, LA PRODUCTORA abonará la cantidad resultante a LA EMPRESA, previa presentación de factura, en plazo máximo de quince (15) días naturales desde que se cierren y aprueban las cuentas finales por las partes.

CUARTA: Para el buen fin de la relación contractual, EL PRODUCTOR se declara libre de cualquier otro compromiso, obligación o gravamen que pudiera impedirle lo pactado en el presente documento.

QUINTA: EL PRODUCTOR se obliga a no comunicar a terceras personas información acerca de la producción, desarrollo o cualquier otra circunstancia relacionada con lo pactado en el presente documento sin expresa autorización escrita de LA EMPRESA.

SEXTA: EL PRODUCTOR no podrá ceder ninguno de los derechos y/u obligaciones sujetos, ni parte de ellos, al presente contrato a terceros, sin el previo consentimiento escrito por parte de LA EMPRESA.

EL PRODUCTOR estará a disposición de LA EMPRESA para cuantos ensayos, pruebas, etc., se consideren necesarios, sin percibir por ello remuneración adicional alguna, siguiendo los usos y costumbres del sector y las pautas marcadas por LA EMPRESA en relación con correcto desarrollo del CONCIERTOS a llevar a cabo por LA EMPRESA.

En virtud de lo anterior, EL PRODUCTOR deberá adecuar sus horarios de prestación de servicios a los planes LA EMPRESA.

EL PRODUCTOR desarrollará su actividad en los lugares que LA EMPRESA deba realizar el CONCIERTOS detallado en el presente documento.

SÉPTIMA: EL PRODUCTOR manifiesta estar dado de alta en la Seguridad Social y así como tener al corriente el pago de sus obligaciones fiscales y laborales correspondientes eximiendo a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada por los aspectos comentados.

EL PRODUCTOR será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de la Seguridad Social que se deriven del desempeño de las actividades objeto del presente contrato, eximiendo expresamente a LA EMPRESA de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por EL PRODUCTOR de dichas obligaciones garantizando, por ello, a LA EMPRESA su completa indemnidad por esos conceptos.

LA EMPRESA podrá exigir al PRODUCTOR en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de las obligaciones expuestas, y en concreto el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos y pago de las correspondientes cuotas y cuantos documentos sean necesarios para la legal adquisición o contratación de servicios.

Dada la naturaleza mercantil de la relación recogida en el presente documento, en lo no previsto, serán de aplicación al mismo, de forma supletoria, las normas contenidas en el Código Civil y demás legislación aplicable.

OCTAVA: LA EMPRESA podrá rescindir este contrato sin indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de lo pactado en el presente contrato (siempre que no fuese debido a caso fortuito o fuerza mayor)
- b) Falta de acatamiento de las órdenes de LA EMPRESA en el desarrollo del trabajo para el que ha sido contratado y en el marco de las obligaciones asumidas por EL PRODUCTOR en el presente contrato

EL PRODUCTOR podrá rescindir este contrato sin indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago por parte de LA EMPRESA
- b) Porque LA EMRESA incumpla lo acordado en el presente documento (siempre que no fuese debido a caso fortuito o fuerza mayor)

NOVENA: No podrá ser anulada, borrada y/o modificada ninguna de las cláusulas estipuladas en este contrato, salvo acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, en cuyo caso se incluirá como anexo a este documento que deberán firmar ambas partes.

En el caso de que la totalidad o una parte de una cláusula, estipulación, compromiso u obligación contenida en el presente contrato fuera nula o anulable, la validez y eficacia del mismo en su conjunto no se verá afectado por dicha circunstancia.

DÉCIMA: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa de que los datos personales que se recogen por el presente contrato serán objeto de tratamiento automatizado y serán incorporados a ficheros de responsabilidad de EL PRODUCTOR, con la finalidad de gestionar la relación contractual y su utilización en futuros procesos de convocatoria o selección. Para las finalidades de tratamiento mencionadas, los datos personales referidos podrán ser tratados por la empresa TIEMPO REAL ENTERTAINMENT, S.A.

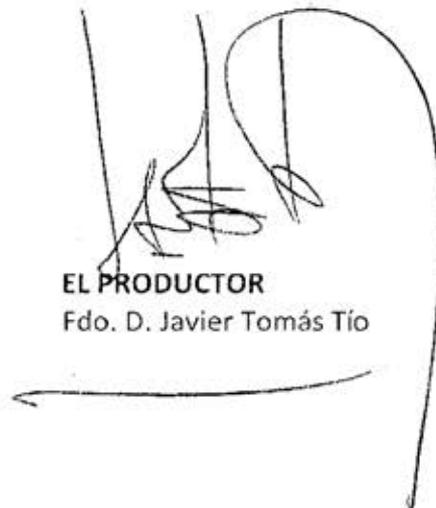
Se podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, y cancelación, en su caso, dirigiéndose a la dirección de EL PRODUCTOR, si bien la cancelación de sus datos no será posible en aquellos casos en los que los datos sean necesarios para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual entre LA EMPRESA y EL PRODUCTOR.

UNDÉCIMA: Para cualquier disputa que pudiera surgir en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera resultar competente, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia Capital.

En señal de aceptación y de conformidad los comparecientes, en la calidad con la que actúan, firman el presente documento y sus correspondientes anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.



LA EMPRESA
Fdo. D. Arturo Torro Chisvert



EL PRODUCTOR
Fdo. D. Javier Tomás Tío

ANEXO I
GASTOS DE PRODUCCIÓN

GASTO / INVERSIÓN - ACTUACIONES
JULIO IGLESIAS Y TOM JONES - GANDIA - AGOSTO DE 2011

CONTRATO JULIO IGLESIAS		IMPORTE NETO	IMPUESTOS		BRUTO
TIPO	% S/TOT		%	IMP.	
ARTISTICO	55%	143.000,00	18%	25.740,00	168.740,00
PRODUCCIÓN	35%	91.000,00	18%	16.380,00	107.380,00
33 SPOT (OFICINA ESPAÑA)	10%	26.000,00	18%	4.680,00	30.680,00
TOTAL		260.000,00		46.800,00	306.800,00

CONTRATO TOM JONES		IMPORTE NETO	IMPUESTOS		BRUTO
TIPO	% S/TOT		%	IMP.	
ARTISTA	100%	150.000,00	18%	27.000,00	177.000,00
TOTAL		150.000,00		27.000,00	177.000,00

GASTOS		IMPORTE NETO	IMPUESTOS		BRUTO
CONCEPTO	% S/TOT		%	IMP.	
PUBLICIDAD	100%	35.000,00	18%	6.300,00	41.300,00
PRODUCCIÓN TÉCNICA	100%	200.000,00	18%	36.000,00	236.000,00
SEGUROS (CANCELACIÓN, LLUVIA, ETC.)	100%	11.322,88	18%	2.038,12	13.361,00
DIRECCIÓN Y COORD. GRAL	100%	16.000,00	18%	2.840,00	18.840,00
TOTAL		264.322,88		47.578,12	311.901,00

TOTAL INVERSIÓN / GASTO	674.322,88	121.378,12	795.701,00
--------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

CALENDARIO DE PAGOS		
FECHA	%	IMPORTE
21.07.11	40%	318.280,40
12.08.11	30%	238.710,30
16.09.11	30%	238.710,30
TOTAL	100%	795.701,00

LA EMPRESA
Fdo. D. Arturo Torro Chisvert

Producción **CONCIERTOS GANDÍA**

EL PRODUCTOR
Fdo. D. Javier Tomás Tío